



ANEXO I

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD DE FLORICULTURA Y VIVEROS, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.-

VIGENCIA: a partir del 1° de noviembre de 2025, hasta el 30 de noviembre de 2025.-

	Por día	
	Por mes	Con S.A.C.
	\$	\$
Trabajador no calificado.....	971.241,22	48.011,73
Trabajador semi calificado.....	995.478,08	49.226,91
Trabajador calificado.....	1.031.946,44	51.079,77
Conductor tractorista.....	1.068.284,65	52.882,21
Chofer.....	1.080.444,57	53.423,91
Mecánico.....	1.116.911,29	55.229,60
Puestero o sereno con vivienda.....	1.070.889,07	
Capataz.....	1.181.255,54	
Encargado.....	1.246.076,42	

Cuando el trabajador deba prestar tareas fuera del establecimiento, o el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a “comida”, el empleador deberá abonar por tal concepto la suma de PESOS OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 8.198,79), por día de trabajo. Este monto podrá ser reemplazado por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.-



ANEXO II

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD DE FLORICULTURA Y VIVEROS, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.-

VIGENCIA: a partir del 1° de diciembre de 2025, hasta el 31 de diciembre de 2025.-

	Por día	Por mes	Con S.A.C.
	\$	\$	\$
Trabajador no calificado.....	985.809,83	48.731,91	
Trabajador semi calificado.....	1.010.410,25	49.965,31	
Trabajador calificado.....	1.047.425,63	51.845,97	
Conductor tractorista.....	1.084.308,92	53.675,44	
Chofer.....	1.096.651,23	54.225,27	
Mecánico.....	1.133.664,96	56.058,04	
Puestero o sereno con vivienda.....	1.086.952,41		
Capataz.....	1.198.974,37		
Encargado.....	1.264.767,57		

Cuando el trabajador deba prestar tareas fuera del establecimiento, o el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a “comida”, el empleador deberá abonar por tal concepto la suma de PESOS OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTIUNO CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 8.321,77), por día de trabajo. Este monto podrá ser reemplazado por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador..-



ANEXO III

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD DE FLORICULTURA Y VIVEROS, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.-

VIGENCIA: a partir del 1° de enero de 2026, hasta el 31 de enero de 2026.-

	Por día	
	Por mes	Con S.A.C.
	\$	\$
Trabajador no calificado.....	1.000.596,98	49.462,89
Trabajador semi calificado.....	1.025.566,41	50.714,79
Trabajador calificado.....	1.063.137,02	52.623,66
Conductor tractorista.....	1.100.573,55	54.480,57
Chofer.....	1.113.101,00	55.038,65
Mecánico.....	1.150.669,94	56.898,91
Puestero o sereno con vivienda.....	1.103.256,69	
Capataz.....	1.216.958,99	
Encargado.....	1.283.739,08	

Cuando el trabajador deba prestar tareas fuera del establecimiento, o el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a “comida”, el empleador deberá abonar por tal concepto la suma de PESOS OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON SESENTA CENTAVOS (\$ 8.446,60), por día de trabajo. Este monto podrá ser reemplazado por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.-



ANEXO IV

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD DE FLORICULTURA Y VIVEROS, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.-

VIGENCIA: a partir del 1° de febrero de 2026, hasta el 30 de abril de 2026.-

	Por día	
	Por mes	Con S.A.C.
	\$	\$
Trabajador no calificado.....	1.015.605,94	50.204,83
Trabajador semi calificado.....	1.040.949,90	51.475,52
Trabajador calificado.....	1.079.084,07	53.413,01
Conductor tractorista.....	1.117.082,16	55.297,78
Chofer.....	1.129.797,52	55.864,23
Mecánico.....	1.167.929,99	57.752,40
Puestero o sereno con vivienda.....	1.119.805,54	
Capataz.....	1.235.213,37	
Encargado.....	1.302.995,17	

Cuando el trabajador deba prestar tareas fuera del establecimiento, o el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a “comida”, el empleador deberá abonar por tal concepto la suma de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES CON TREINTA CENTAVOS (\$ 8.573,30), por día de trabajo. Este monto podrá ser reemplazado por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.-



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

**Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico**

Número:

Referencia: Anexos

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.